

San Juan de Pasto (Nariño), 23 de noviembre de 2020

Señor:

ALONSO PASTAS

Dirección: Vereda Las Cuevas

Teléfono: 310 3995618

Contadero, Nariño

Alonso Pastas
25-11-2020

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Oficio de cierre Solicitud con radicado R-02-2020012400188, en Alcance a respuesta dada mediante comunicado con numero consecutivo SS-02-20200219-00595. “Presuntos Daños a cultivo de arveja en predio ubicado en la vereda Las Cuevas, Contadero, Nariño.”**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a su comunicación del asunto, radicado R-02-2020012400188, atentamente nos permitimos dar alcance a respuesta dada a la Solicitud con consecutivo S-02-20200219-00595, en los siguientes términos:

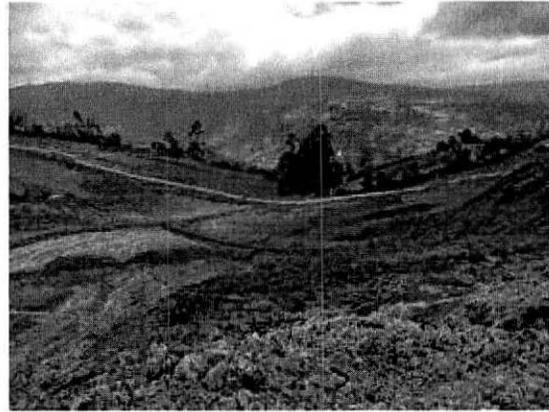
Respecto al reconocimiento y pago a los presuntos daños ocasionados a un cultivo de arveja en predio ubicado en la vereda Las Cuevas, del municipio de El Contadero, Nariño, aparentemente producidos por un deslizamiento de material de la Zodme Z-1-18, nos permitimos informar que a este Consorcio constructor y/o Concesionario no le asiste responsabilidad civil extracontractual derivada de los hechos objeto de su petición, de acuerdo a lo siguiente:

1. En atención a su comunicado, debemos precisar que el equipo técnico del proyecto realice inspección ocular y verificación a la Zodme Z1-18, de acuerdo a lo programado, como resultado de la inspección se anexa a la presente para su conocimiento, informe técnico CSH-1-DI07-IT-GG-G00-G00-0005-0.
2. En dicha visita se evidencio que para la fecha de los hechos enunciados en su petición se tenía lo siguiente:
 - La Zona de disposición de material sobrante identificada como Z-1-18 no presenta inestabilidad, desplazamiento y/o movimientos los cuales hayan podido generar arrastres de material.
 - Se revisa la parte baja de la Zodme, el cual no evidencia arrastre.

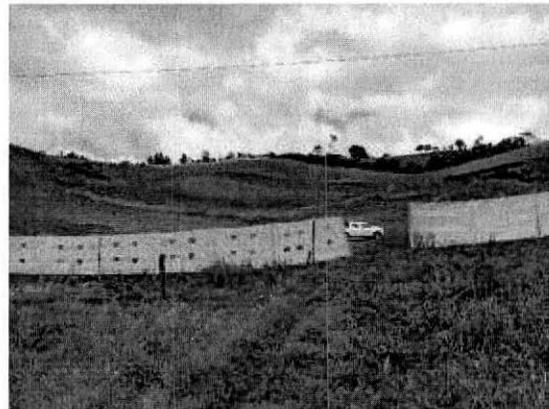
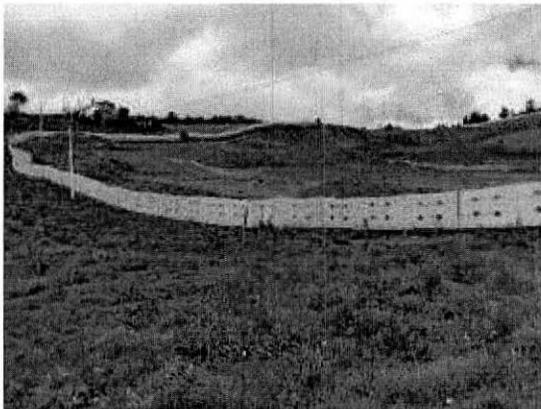


- Se verifica el recorrido de aguas de escorrentía de la Zodme en el cual no se encontró evidencia arrastre de material sobre la Quebrada Las Cuevas, ni daño de cobertura vegetal.
- El peticionario aporta documentos del presunto daño ocasionado, sin embargo, los mismos no demuestran que la Concesionaria y/o Consorcio Constructor, sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño.
- Se determina que la afectación enunciada en su petición no es con ocasión a las actividades constructivas en la Zodme, dado que a la fecha de ocurrencia de los hechos no se ha realizado ninguna actividad en sector tal y como demuestra el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes de la Zodme Z-1-18 Visual desde la parte alta.



Imágenes de la Zodme Z-1-18 Visual desde la parte baja.





Imágenes Afectación de la quebrada por creciente súbita

Adicionalmente, se anexa informe técnico con el análisis hidráulico de la Quebrada Las Cuevas aledaña a la Zodme Z1-18, Donde se evidencia que el evento ocurrido fue causado por efectos netamente naturales y no se asocia a una influencia de la construcción de la Zodme.

De conformidad con lo anterior, se da por tramitada su solicitud y por tanto se procede a dar el cierre.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE**

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Informe técnico CSH-1-DI07-IT-GG-G00-G00-0005-0

Elaboró: J. Morera CSH. - A. Romero

Revisó: NLO-RDL

Aprobó: E. De La Portilla

Revisión Jurídica: NLO-RDL-/ E.C.A

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-2-PR-010964

UNA REPRESENTANTE LEGAL, EN LA
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO
EAR, S PASTO, QUOTROS - 1 ANO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.3=900806463,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79328611,
OID:1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN,
E=GERMAN DE LA TORRE UNION DEL SUR CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE,
Razón: Soy el autor de este documento
11/06/2018

